REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Seis de septiembre de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N°	05837 31 84 001 2022 00071
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	AMILBIA MANCO HERRERA
DEMANDADO	TEOFILO SARZA MENDOZA
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

Visto el poder que el demandado TEOFILO SARZA MENDOZA le confiere a la doctora ROSA ELENA GARCES GEOVO, abogada titulada, inscrita y en ejercicio y dada la respuesta que a la demanda presenta dicha profesional del derecho; tal como lo ordena el artículo 291 del Código General del Proceso Y 301 Ibídem se tiene por notificado por conducta concluyente al señor SARZA MENDOZA, a partir del 6 de septiembre de 2022.(artículo 301 CGP)

En consecuencia, téngase como apoderada del señor TEOFILO SARZA MENDOZA a la doctora ROSA ELENA GARCES GEOVO, abogada titulada, inscrita y en ejercicio con tarjeta profesional nro. 70.311 CSJ, además con cédula de ciudadanía nro. 54.253.603; a la profesional del derecho se le concede personería a efectos de que realice el derecho de postulación conforme al mandato entregado.

Los términos de traslado se entenderán surtidos a partir del 7 de septiembre de 2022 y los mismos vencen el 4 de octubre de 2022; sin embargo y comoquiera que el demandado por medio de apoderada, abogada titulada e inscrita responde la demanda y propone excepción de mérito la misma se tiene como válida y respondida dentro del término, aunque anticipadamente, todo sin perjuicio a que la respuesta sea aclarada, ampliada y/o modificada dentro del plazo concedido.

Y finalmente se requiere tanto al apoderado de la parte demandada como la apoderada de la parte demandada para que estén a tono con la ley 2213 de 2022, para el caso, a la apoderada de la demandada para que proceda a remitirle vía correo electrónico a su homologó copia de la respuesta de la demanda; artículo 9º ley 2213 de 2022; en lo sucesivo proceder de la misma forma, advertencia con alcance para ambos profesionales del derecho que actúan en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMIIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO
Fijado el **6 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO
(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho